



Riohacha D.T.C., 17 de mayo de 2023.

PROCESO: EJECUTIVO PARA LA EFECTIVIDAD DE GARANTÍA REAL  
DEMANDANTE: FONDO NACIONAL DEL AHORRO CARLOS LLERAS RESTREPO  
DEMANDADO: EVELADY PATRICA ORELLANO GUERRERO  
RADICACIÓN: 44-001-40-03-001-2020-00154-00

### AUTO DE SUSTANCIACIÓN

Visto el informe secretarial que antecede, y teniendo en cuenta la liquidación del crédito presentada por la parte ejecutante, al tenor del artículo 446 del C.G.P., entra el despacho a decidir sobre su aprobación y/o modificación.

Una vez realizado el ejercicio por esta agencia judicial, se aprobará la liquidación presentada por estar correcta y no haber sido objetada.

En mérito de lo anteriormente expuesto, se

### RESUELVE

PRIMERO: APRUÉBESE la liquidación del crédito en la suma de CIENTO VEINTE MILLONES SETECIENTOS NOVENTA Y SEIS MIL SETECIENTOS SESENTA PESOS CON DIECIOCHO CENTAVOS M/L (\$120.796.760,00).

SEGUNDO: FÍJESE como agencias en derecho en favor de la parte demandante, la suma de OCHO MILLONES CUATROCIENTOS CINCUENTA Y CINCO MIL SETECIENTOS SETENTA Y TRES MIL PESOS CON VEINTIUN CENTAVOS (\$8.455.773,21) equivalente al 7% del valor ejecutado en consideración a lo preceptuado en el numeral 4° del artículo 5° del Acuerdo PSSAA16-10554 de 2016 consejo Superior de la Judicatura, para que sean incluidas en la liquidación de costas.

TERCERO: Ejecutoriado el presente auto entréguesele a la parte ejecutante los dineros hasta la concurrencia del valor liquidado del crédito.

### NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Kisay S.

Firmado Por:  
Yaneth María Luque Marquez  
Juez Municipal  
Juzgado Municipal  
Civil 001  
Riohacha - La Guajira

conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **38a3df9e80d8a16196bfa029c30da8ddfd15e2c78186a0d1d3ba61516690289**

Documento generado en 17/05/2023 04:35:43 PM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:**  
**<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**